

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2113 *RESOLUCION de 20 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de la plantilla de personal laboral en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta Subsecretaría, en base a lo establecido por el artículo 12 del Real Decreto 2160/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto convocar las plazas para personal laboral fijo que se relaciona en el anexo a la presente Resolución.

Las bases de la presente convocatoria se encuentran expuestas en los tablones de anuncios del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, número 1, Madrid), Gobiernos Civiles y Dirección General de la Función Pública.

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en solicitud cuyo modelo será facilitado en los lugares mencionados anteriormente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Subsecretario. Máximo Cajal López.

Ilmo. Sr. Director general de Servicio Exterior.

ANEXO

Número de plazas	Nivel	Categoría	Turno	Sistema selección
1	II	Calígrafo	Libre	Concurso-opos.
1	V	Jefe de Comedor	P. interna.	Concurso-opos.
2	V	Telefonista con idiomas	P. Interna.	Concurso-opos.
1	VII	Calefactor	P. Interna.	Concurso-opos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2114 *ORDEN de 9 de enero de 1992 por la que se modifica la de 1 de octubre de 1991 que convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social).*

El apartado 1 de la base décima de la Orden de 1 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Administración de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social), establecía que la convocatoria se resolvería por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Una vez iniciada la valoración de las solicitudes, comprobada su complejidad, dado el elevado número de peticiones cursadas y la acumulación de días festivos en el plazo decisorio, se hace inviable la resolución del concurso en el plazo establecido.

Por todo ello, y a propuesta de la Comisión de Valoración, se ha dispuesto lo siguiente:

El número 1 de la base décima de la Orden de 1 de octubre de 1991 queda redactado de la siguiente forma:

«La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, con anterioridad al 29 de febrero de 1992 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado.»

Madrid, 9 de enero de 1992.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

2115 *ORDEN de 20 de enero de 1992 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Facultativos de Archivos y Bibliotecas, Arqueólogos y Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas, vacantes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dotados presupuestariamente y reservados a Facultativos de Archivos y Bibliotecas, Arqueólogos y Ayudantes de Archivos, Museos y Bibliotecas, se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

En consecuencia, el Ministerio para las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración del Estado, a propuesta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y previo informe del Ministerio de Cultura, ha resuelto convocar concurso para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos Facultativos de Archivos y Bibliotecas, Arqueólogos y Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Administración del Estado.

Segunda.-1. Los funcionarios comprendidos en la base primera podrán participar en el presente concurso, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure esta situación, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, sin ninguna limitación por razón del Ministerio, Organismo autónomo o Comunidad Autónoma en la que prestan servicios, o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios destinados en la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o hayan sido removidos de su puesto de trabajo obtenido por concurso o cesado en un puesto obtenido por libre designación o si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado puesto de trabajo en la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1. e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si al término del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

1. Primera fase: Méritos generales

En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado hasta un máximo de cinco puntos, según los siguientes criterios:

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 3,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 4,5 puntos.

Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Cinco puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará la experiencia adquirida en puestos de trabajo de contenido similar al solicitado, teniendo en cuenta el nivel del puesto de trabajo desempeñado en relación con el nivel de la plaza solicitada con el siguiente baremo:

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al del puesto solicitado: Hasta un máximo de 12,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Hasta un máximo de 11,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 9,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 8,5 puntos.

1.3 Cursos: Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido: 1,5 puntos (hasta un máximo de tres cursos).

Por cada curso recibido: Un punto (hasta un máximo de tres cursos).

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, adecuados a la plaza ofrecida y siempre que se expida diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento.

1.4 Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de cinco puntos, según los siguientes criterios:

Por cada año de servicio en la Administración: 0,10 puntos, hasta un máximo de tres puntos.

Por cada año de servicio en la Administración en el grupo/s a que esté adscrita la plaza solicitada: 0,10 puntos, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos, se computarán todos los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante en la primera deberá ser igual o superior a ocho puntos.

2. Segunda fase: Méritos específicos: Esta segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a cada plaza, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada plaza que se define en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su currículum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo.

2.2 La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo I de la presente convocatoria. Se valorará hasta un máximo de seis puntos. Dicha Memoria tendrá una extensión máxima de cinco folios.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

La puntuación mínima exigida en esta segunda fase es de 10 puntos.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se aportarán acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados a los apartados 1.1 y 1.4 de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II de esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial respectivamente. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, la certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública u órgano similar.

3. Respecto a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de los hijos transcurrido el primer año, la certificación será expedida por la Subdirección General del Ministerio de Cultura.

4. Los cursos a que hace referencia la base tercera, apartado 1.3, deberán acreditarse mediante fotocopia del Diploma, Certificación de asistencia y/o Certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o de su inscripción en el Registro de Personal.

5. La experiencia a que se hace referencia en el apartado 1.2 de la base tercera, así como los méritos específicos alegados serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio.

Los concursantes que procedan de la situación de suspensos acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral y/o sanitaria competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I, del presente concurso, para una misma localidad, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexo III a esta Orden, se dirigirán a la Subdirección General de Personal del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados según el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Los puestos incluidos en el presente concurso podrán ser declarados desiertos cuando no existan concursantes que alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siempre que en la fase de méritos generales hayan obtenido una puntuación mínima de ocho puntos, y en la fase de méritos específicos se obtenga una puntuación mínima de 10 puntos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el punto anterior.

Octava.-La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirectora general de Personal del Ministerio de Cultura, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. Dos representantes del Ministerio de Cultura. Dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: Consejero técnico de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Cultura.

Secretario suplente: Un Jefe de Servicio o de Sección de la Subdirección General del Ministerio de Cultura.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, y además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia una vez transcurrido dicho plazo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. La Orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Organismo, localidad, nivel y denominación del puesto de origen desempeñado por el

funcionario, grupo de titulación y, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

4. El órgano competente en materia de personal del Organismo donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, además del mes a que hace referencia el punto 1 del artículo 5, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieran la vacante correspondiente, con las excepciones establecidas en el apartado f) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

7. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran formado parte en cualesquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión de aquel destino una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado, dirigida a la unidad de personal.

Undécima.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de enero de 1992.

EGUIAGARAY UCELAY

ANEJO I

Nº ORDEN	CODIGO	DENOMINACION	GRUP	CUERPO O ESCALA	RI	C.E.	F.P.	EXPERIENCIA	T.J.	LOCALIDAD	CENTRO TRAB.	MERITOS ESPECIFICOS
1	240004000010072025	DIRECTOR ARCHIVO REG.	A	FAC. ARCHIV. BIBL.	25	750.111	C			TOLEDO	D.C. CULTURA	- AMPLIOS CONOCIMIENTOS DE ORGANIZACION DE FONDOS ARCHIVISTICOS (ORGANIZACION, CATALOGACION, PROCESO, REFERENCIA Y RESTAURACION). - EXPERIENCIA EN IDENTIFICACION Y VALORACION DE FONDOS DOCUMENTALES. - AMPLIOS CONOCIMIENTOS DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LA ADMON DE LA JCCM. - CAPACIDAD DIRECCION RECURSOS HUMANOS.
2	240004000010076024	J.SECC.COORD.BIB. Y ARCH.	AB	AYUD.ARCH.BIB.Y MUS	24	477.344	C	ORDENACION DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECONOMIA.		TOLEDO	D.C. CULTURA	- EXPERIENCIA EN PLANIFICACION Y COORDINACION DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y BIBLIOTECARIOS. - EXPERIENCIA EN EL TRATAMIENTO, CONTROL Y ANALISIS DE FONDOS DOCUMENTALES. - EXPERIENCIA EN ORGANIZACION, CATALOGACION, PROCESO Y REFERENCIA DE FONDOS BIBLIOGRAFICOS.
3	241904100010269019	TECNICO DE ARCHIVO	B	AY.ARCH.BIB. Y MUS.	19	340.960	C			GUADALAJ.	ARCH. HTCO.	- CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ORGANIZACION, CATALOGACION, PROCESO, REFERENCIA Y RESTAURACION DE FONDOS DOCUMENTALES Y ARCHIVOS.
4	244504140010325024	CONSERVADOR MUSEO	A	FAC. CONS. MUSEOS	24	661.990	C			TOLEDO	MUSEO PROV.	- EXPERIENCIA EN CONSERVACION Y RESTAURACION DE OBRAS DE ARTE.

ANEXO II
CERTIFICADO DE MERITOS

D./D^a. _____

Cargo _____

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____

Administración a la que pertenece (1) _____ Titulaciones Académicas (2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios Comunidades Autónomas
fecha traslado _____

Suspensión firme de funciones: fecha terminación período suspensión _____ Excedencia voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84
Fecha cese servicio activo _____

Excedencia para el cuidado de hijos Art.29.4. Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
Fecha cese servicio activo (3) _____

Otras situaciones _____

3.- DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación

Local _____

Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de Servicios en (6) _____ Denominación del Puesto _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

b) Reingreso con carácter provisional en _____

Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del Puesto _____

c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:

Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4.- MERITOS (7)

4.1.- Grado Personal _____ fecha consolidación (8) _____

4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual (9)

Denominación	Subdirección Gral. o Unidad estallada	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años/Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

CURSO	CENTRO
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón.	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____

Observaciones al dorso SI NO

B.O.E. (Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL ANEXO II

OBSERVACIONES: (10).

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el art. 27.2 del Reglamento aprobado por R. D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentará también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha convocado por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de

("B.O.E."

Nº REGISTRO PERSONAL	D.N.I.	CUERPO O ESCALA	GRUPO

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
Fecha nacimiento			ACOMPANA CERTIFICADO DESTINO PREVIO CONYUGAL			SE ACOMPANA PETICION OTRO FUNCIONARIO		
AÑO	MES	DIA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	TELF. CONCURSANTE	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA Y MUNICIPIO					CODIGO POSTAL		DOMICILIO (PROVINCIA, LOCAL.)	

SITUACION Y DESTINO O DESTINO DE ORIGEN EN CASO DE EXCEDENCIA

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL		
ACTIVO <input type="checkbox"/>	SERVICIO COMUNIDADES AUTONOMAS <input type="checkbox"/>	OTRAS
DESTINO ACTUAL DEL FUNCIONARIO. EL SERVICIO ACTIVO LO OCUPA		
EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/>	CON CARACTER PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	
MINISTERIO, ORGANISMO O AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION PUESTO TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD	
EN COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>		
MINISTERIO, ORGANISMO, AUTONOMIA	PROVINCIA	LOCALIDAD
DENOMINACION PUESTO TRABAJO QUE OCUPA	UNIDAD	

A N E X O IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden de preferencia	N.º orden convocatoria	PUESTO DE TRABAJO	Grupo	Nivel	Complemento específico	LOCALIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.M.I.:

(fecha y firma)